

12/2006

SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde- Presidente.-

D. Juan de Dios Moreno Moreno

Sres. Concejales.-

D. Jose Antonio Contreras Parody

Dña Maria Angustias Esteban de la Rosa

Dña Bernarda Galindo Martin

D. Juan Martin Ramirez

D. Jorge Sanchez Cabrera

Dña. Maria Asunción Pérez Cotarelo

Dña Maria Elvira Ramirez Lujan

D. Francisco Rodriguez Gil

D. Jose Manuel Ruiz Vilchez

D. Juan Jose Ortega Sanchez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cúllar Vega , a doce de diciembre de dos mil seis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan de Dios Moreno Moreno las Sras y Sres. Concejales expresados al margen , que integran el quórum necesario para la celebración de la sesión con carácter extraordinario y público.

Sr. Secretario.-

D. Manuel Vela de la Torre.

Sra. Interventora.-

Dña Amparo Rodríguez Alvarez.

Siendo la hora de las catorce diez la presidencia declaró abierto el acto.

Antes de iniciar la sesión se procede por los asistentes al Pleno a mantener un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas victimas de la violencia domestica desde la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA.-

1º.- APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE TERMINACION DE LA OBRA SALA MULTIUSOS Y AMPLIACION DE LA CASA DE LA CULTURA DE CULLAR VEGA.-

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por este Ayuntamiento para adjudicar la obra de Terminación de la Sala Multiusos y ampliación de la Casa de la Cultura de Cúllar Vega.

Visto tanto el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares , Tecnicas , informes de Intervención y Secretaria, y el dictamen de la Comisión Municipal Informativa permanente de Urbanismo, Obra , Servicios, Medio Ambiente y Trafico y teniendo en cuenta la inaplazable necesidad concurrente.

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia en el propio expediente y la necesidad de publicar en el B.O.P. la convocatoria.

La Sra. Pérez Cotarelo portavoz del Grupo municipal del IULV-CA, pregunta sobre la regulación de la subcontratación en el Pliego. Se comprueba en el debate de este aspecto del pliego que no obstante estar aprobada una Ley para ello recientemente aun no ha entrado en vigor por lo que no se puede aplicar todavía a la contratación administrativa.

El Pleno acuerda por unanimidad con once votos favorables :

Primero.- Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación con la reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

Segundo.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto y por la forma de concurso.

Tercero.- Aprobar el pliego de Clausulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 429.979,31 Euros , con cargo a la partidas presupuestarias 511.61166 y 451.62202.

Quinto.- Cumplir los demás tramites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato sin cuyo tramite no podrá comenzarse la ejecución, se incorporará al expediente copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Sexto.- El texto del pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se aprueba es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ULTIMA FASE DENOMINADA TERMINACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE CÚLLAR VEGA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción: se pretende llevar a cabo las obras de nueva planta, terminación y reforma para la ampliación de la Casa de la Cultura, ubicada en el núcleo de población con acceso desde las calles Jerónimo de Rueda y calle de las Galeras de Cúllar Vega, así como suministrar aquella maquinaria de climatización precisa según consta en Proyecto Técnico redactado por D Rafael González Vargas perteneciente al Area de Cooperación Local y Desarrollo – Delegación de obras y servicios servicio de infraestructuras y equipamientos locales de la Diputación Provincial de Granada. Dicho proyecto y en especial sus planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuesto, juntamente con las cláusulas administrativa particulares de este pliego tendrán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de productos por actividades (CPA- 2002) es:

45.4 Trabajos de acabado de edificios y obras.

45.21 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.2 y 85 del TRLCAP, el procedimiento abierto y la adjudicación por concurso se justifican para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente contrato mixto (por contener doble prestación obras y suministro) de naturaleza administrativa según lo estipulado en el art. 6 del TRLCAP, se regirá por las cláusulas de este Pliego y en lo no previsto en ellas por el Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (TRLCAP), el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de contratos de las Administraciones Publicas (RGLCAP), por la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,

Dado que la prestación más importante desde el punto de vista económico es la de obras, a este contrato le serán de aplicación las normas generales y de publicidad propias del contrato de obras.

Corresponderá al **Pleno de la Corporación** la competencia para interpretar la presente contratación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, ello sin perjuicio de la audiencia al adjudicatario e indemnizaciones que procedan. Los acuerdos municipales adoptados al respecto serán inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa.

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Granada.

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las recogidas en la memoria del proyecto

5.- ESTUDIO GEOTÉCNICO

No requerido, de acuerdo con la naturaleza de la obra, según artículo 124.3 TRLCAP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar respectivamente desde la formalización del contrato

7.- DETERMINACIONES DE TIPO ECONOMICO

7.1 Presupuesto base de licitación.

El importe del mismo asciende a 429.979,31 Euros IVA incluido.

7.2 Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato a que dé lugar este pliego de cláusulas administrativas particulares se imputarán al Presupuesto de la Corporación, en las aplicaciones 511 611.66 y 451 622.02 presupuestarias.

De conformidad con lo estipulado en el art 69.4 del TRLCAP, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante **concurso** y **procedimiento abierto** siendo su **tramitación urgente**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70, 73 a 75 y 85 a 90 del TRLCAP

9.- LICITACION Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- Capacidad para contratar.

Podrán concurrir a la contratación las personas físicas o jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los ofertantes deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 del TRLCAP. A tales efectos se exigirá que los representantes, administradores y componentes de las personas jurídicas no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados, a cuyo efecto deberán presentarse con la anticipación necesaria en la Secretaria General de la Corporación.

Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en los respectivos arts. 24 del R.D.Leg. 2/2000 y del RGLCAP, debiendo cada uno de los empresarios agrupados acreditar su capacidad de obrar y porcentaje de participación.

Además de lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Las empresas extranjeras deberán acreditar que cumplen con lo establecido para ellas en los Arts. 23 del R.D.L.

2/2000, de 16 de junio, y 10 del R.D. 1098/01, de 12 de octubre, y demás disposiciones vigentes.

De acuerdo con el TRLCAP las empresas que deseen participar en el concurso deben estar legalmente clasificadas en los siguientes grupos:

GRUPO C Subgrupos Todos Categoría E.

9.2 .- Presentación de las Plicas.

Las plicas se presentarán en el **Registro de Proposiciones (Secretaría General)** en horario de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes, o remitidos a esta Corporación por cualquiera de las formas que se regulan en el art. 38.4 de la LRJPAC Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en horas de oficina durante el PLAZO DE 13 DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Las proposiciones que sean enviadas por correo en las condiciones indicadas en el art. 80 RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento, el quinto posterior a la finalización del plazo establecido para la presentación de las plicas.

Se han de presentar en **dos sobres distintos**, cerrados y rubricados, uno contendrá la proposición económica **SOBRE "A"** y otro la documentación administrativa **SOBRE "B"** que se especifica más adelante, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y en el interior en hoja independiente se enunciará numéricamente su contenido.

La proposición económica se sujetará al modelo que se transcribe en el ANEXO II de este pliego y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del Pliego. Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que el Ayuntamiento de Cúllar Vega estime fundamental para considerar la oferta.

9.3. - Documentación.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

9.3.a - Documentación Económica. (SOBRE A).

Contendrá la proposición económica debidamente firmada y fechada y se sujetará al modelo que figura como ANEXO II de este pliego. La documentación técnica deberá acreditar fehacientemente los criterios selectivos establecidos en este Pliego, debidamente firmada y rubricada. Además, todas las posibles mejoras al Proyecto técnico se relacionarán en un índice de forma independiente y de acuerdo con el modelo del Anexo II de este Pliego

9.3.b - Documentación administrativa (SOBRE B).

La documentación Administrativa se presentará en original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente, y estará constituida por:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de las escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el que en su caso le sustituya conforme a derecho.

1.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y D.N.I., o documento que le sustituya legalmente, del firmante de la proposición. Las escrituras públicas de constitución y apoderamiento habrán de presentarse con suficiente antelación en la Secretaria General del Ayuntamiento de Cúllar, a fin de que pueda realizarse la diligencia de bastanteo.

1.3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

1.4.- Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/01.

1.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, debiendo acreditar que cumplen el art. 23 TRLCAP y demás disposiciones vigentes.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

2) Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación de

tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a cuyo efecto se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles a la empresa propuesta. Ello no obsta tampoco a que el propio Ayuntamiento de Cúllar Vega, de oficio, podrá tener en cuenta aquellos certificados que obren en su poder y acrediten tal extremo.

3) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4) Clasificación y solvencia económica, financiera, técnica, vendrá determinada con el cumplimiento de la Clasificación exigida en el epígrafe 9.1 “Capacidad para contratar” del presente Pliego.

5) Garantía provisional. No se exige..

6) Y cualquier otra documentación exigible por la normativa específica aplicable al objeto del contrato .

9.3.d.-Retirada de las Proposiciones una vez presentadas.

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubieran presentado.

A las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional.

10.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar Vega será el órgano competente para contratar, de conformidad con el artículo 22.2 n) LRBRL Ley 7/1985 de 2 abril.

10.1.- Mesa de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena punto tercero del TRLCAP, y lo estipulado en el art 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cullar Vega

Vocales:

- La Concejala de Economía
 - Un representante del Grupo Municipal de I.U
 - Un representante del Grupo Municipal del P.P
 - Un representante del Grupo Municipal de P.A
 - La interventora municipal de fondos
 - El secretario general de la Corporación Municipal
- Secretario de la Mesa:

➤ El secretario general de la Corporación Municipal

La Mesa de contratación podrá ser asistida por técnicos en materia de urbanismo preferentemente el Técnico de la Diputación Provincial de Granada redactor del proyecto objeto de la licitación y el técnico Aparejador municipal que actuarán con voz pero sin voto.

11.- APERTURA DE OFERTAS

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación en lugar, día y hora señalados, procederá en acto público, a dar cuenta de las empresas presentadas con indicación de las admitidas y excluidas y la causa de exclusión, invitándose a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose, por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes. Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones. La deliberación a cargo de la Mesa de efectuará a puerta cerrada y podrá realizarse en distinto día.

11.1 .- Propuesta de adjudicación

Los criterios de objetivos que han de servir de base para la adjudicación serán los establecidos en el ANEXO apartado I

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, a la vista de los resultados de dicha valoración, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación

11.2.- Documentación a aportar por la empresa seleccionada

Efectuada la propuesta antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Cúllar Vega, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.3.- Adjudicación

El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato. La adjudicación será notificada a todas las empresas consultadas.

11.4.- Criterios de Adjudicación.

Son los contemplados en el cuadro Anexo punto I)

12.- FORMALIZACION

12.1.-Requisitos

El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva.

Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas, debidamente inscrita en el Registro Correspondiente, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

El contrato se formalizará en documento dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

12.2-Garantía Definitiva

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido la fianza definitiva por valor del 4 % del importe de adjudicación. Si esta garantía se constituye mediante aval, y los poderes no están bastanteados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el bastateo se realizará en Secretaría General con carácter previo a su presentación.

El mismo plazo se establece como máximo en el supuesto de que el adjudicatario lo sea en UTE para la formalización de la correspondiente escritura pública.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

Su importe deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 36 del TRLCAP, 55 y ss RGLCAP, y demás legislación aplicables.

La fianza de los contratistas deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

Si se realizaran recepciones parciales del suministro, el contratista no podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte del suministro recibido.

En el caso de que se oferte ampliación del plazo de garantía como mejora, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que concluya este plazo de mejora.

12.3.-Formalización del contrato.

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

A este acto, que no podrá tener lugar sin la previa constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, concurrirá el adjudicatario o su representante con el resguardo del depósito de la garantía, y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante otorgado por el adjudicatario. El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público.

Se formalizará en escritura pública únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina Liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

Cuando no pueda formalizarse el contrato en el plazo indicado, por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento de Cúllar Vega, se estará a lo previsto, respectivamente, en los párrafos 1º y 2º del artículo 54.3 del TRLCAP.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el/los propuesto/s como adjudicatario/s deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del contrato. La administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

13.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutado y del suministro entregado y recibido de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

El pago se llevará a cabo una vez el contratista presente la facturación correspondiente con todos los requisitos legalmente exigibles, acreditativa de la entrega y comprobación de los trabajos, informada favorablemente por los técnicos del Ayuntamiento responsables del citado trabajo.

El régimen de pago será el previsto en el apartado J del ANEXO I y en los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los trabajos que corresponde a suministro, instalación, puesta en marcha, transporte, carga y descarga, embalaje, montaje, seguros, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso de instalación. En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por estos conceptos.

14.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP.

Cabe la subcontratación de prestaciones parciales objeto del contrato, salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza o condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, previa autorización del Ayuntamiento de Cúllar Vega y en los términos del art. 115 TRLCAP.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111, 149 y 192 del TRLCAP, con los efectos que se recogen en los artículos 113, 151 y 193 de la citada Ley.

16.- DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 Licencia municipal.

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia, si esta fuere necesaria, a que se refiere el art. 169 de la Ley 7/2002, de 14 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los art. 23.2.b), solicitando del Ayuntamiento de Cúllar Vega los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Así mismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo determinado reglamentariamente, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de Cúllar Vega de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, ejercitará las acciones administrativas que la normativa le ampara, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

16.2 Seguro de responsabilidad civil.

Sin perjuicio del cargo de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación, si el contratista acredita tener concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados. A tal efecto el contratista deberá entregar en el Ayuntamiento de Cullar Vega copia del contrato de seguro, sin que pueda iniciarse la obra hasta que por el Ayuntamiento de Cullar Vega se declare conformidad al seguro concertado.

El incumplimiento de dicha obligación no excusará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se puedan producir en el transcurso de la obra.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado, en caso de estimarlo necesario el órgano de contratación, a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

16.3 Plan de seguridad y Salud.

El contratista está obligado a presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, así como por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud; o, en su caso, en el Estudio Básico de

Seguridad y Salud, sean o no suficientes las previsiones económicas contempladas en éstos, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en los citados Estudios, afectados de la baja de adjudicación en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud; o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

16.4 Maquinaria, medios auxiliares.

El adjudicatario quedará obligado a adscribir a la obra los medios auxiliares, maquinaria y plantilla que en su oferta especifique, no pudiendo sustituir éstos sin la previa y escrita autorización del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Además el contratista comunicará a la Dirección facultativa de las obras antes del comienzo de éstas, el técnico con la titulación adecuada designado para el seguimiento de las mismas, que quedará adscrito permanentemente a ellas en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

16.5 Obligaciones laborales y sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

16.6 Materiales.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado.

El Ayuntamiento de Cullar Vega se reserva el derecho a realizar el control de los materiales empleados, directamente o a través de Organismo u Empresa Homologada, siendo a cargo del contratista el abono de los gastos que con tal motivo se ocasionen.

16.7 Alta de instalaciones.

Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, trámites, pago de todos los derechos, tasas, arbitrios, etc., así como redacción de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las mismas, enganches a redes y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones

aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Cullar Vega o de la persona o Entidad que esta designe y aún cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las previsiones establecidas en el proyecto.

16.8 Riesgo y ventura.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

16.9 Otros gastos.

Serán por cuenta del contratista:

Los gastos que requiera la documentación necesaria para legalizar las instalaciones eventualmente afectadas por la obra y la propia legalización.

El importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previsto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La exención o reducción obtenida por el Ayuntamiento de Cúllar Vega en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y/o en la licencia de obras, le dará derecho a minorar, en la cantidad correspondiente, el precio a satisfacer al contratista.

16.10 Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo establecido en el proyecto así como al cumplimiento de los plazos parciales, si los hubiere. En caso de establecer otro distinto en su oferta, éste será el que prevalezca siempre que mejore el del proyecto.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Cúllar Vega podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo mencionado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cúllar Vega, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP, y en el 99 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

16.11 Plazo de garantía.

El plazo de garantía se fija en UN AÑO y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra. En tanto no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, no será devuelta o cancelada la garantía definitiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del TRLCAP.

Conforme a lo establecido en el Art. 147.6 TRLCAP, siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el

uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencia propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Durante dicho plazo el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluidos en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación.

La declaración de responsabilidad por vicios ocultos podrá ser tenida en cuenta, como factor negativo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de expedientes de obras, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde la declaración de aquella.

16.12 Obligación de guardar sigilo.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

16.13 Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

No obstante, para los contratos de carácter secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que tal previsión no figure en el pliego, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 99.4 TRLCAP para las relaciones entre Administración y contratista.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

16.14 Revisión de precios.

En virtud de Resolución del órgano de contratación de los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables por ningún concepto.

16.15 Recepción de la obra.

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de las obras, se instrumentará en un acta levantada al efecto que suscribirán el facultativo designado por la Corporación contratante, el encargado de la dirección de las obras, el Interventor, cuando proceda, y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos y prospecciones infructuosas, al amparo de lo dispuesto en el art. 147.4 TRLCAP no se exigirá plazo de garantía.

16.16 Devolución de las garantías constituidas.

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del TRLCAP.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

16.17 Certificación final y liquidación

De conformidad con el párrafo. 2 del Art. 147. 1 del TRLCAP, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que se abonará al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas es favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, éste formulará en el plazo de un mes propuesta de liquidación, que será notificada al contratista, para que en plazo de diez días manifieste su conformidad o reparo. En el plazo de dos meses, contados desde la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para este fin, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante, al amparo del art. 169 del RGLCAP.

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento de Cúllar Vega ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en los artículos 59 y 146 del TRLCAP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida normalmente a través de la dirección facultativa designada por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, sin que ello obste para el ejercicio directo de tales facultades por los servicios técnicos propios del Ayuntamiento de Cúllar Vega o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección al margen de la dirección facultativa o la entrega de las instrucciones del órgano de contratación en escrito en el que conste el "enterado" de la dirección facultativa.

ANEXO I
CUADRO RESUMEN

1	Expediente nº:
2	Fecha de Aprobación del expediente:
3	Procedimiento de adjudicación: ABIERTO Forma de adjudicación: POR CONCURSO
4	Plazo de presentación de Proposiciones: 13 días naturales a partir de la publicación en el BOP

A	<p>Objeto del Contrato: “ADJUDICACIÓN CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ULTIMA FASE DENOMINADA TERMINACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE CÚLLAR VEGA.</p> <p>Código CPA-2002: 45.21 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. 45.4 Trabajos de acabado de edificios y obras.</p>
B	Tramitación del Gasto: URGENTE
C	Presupuesto: -Total: 429.979,31EUROS IVA INCLUIDO
D	Partida Presupuestaria: Nº de operación: RC
E	Plazo de ejecución - Fecha de entrada en vigor del contrato: DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO - Plazo de ejecución del contrato: 3 Meses
F	Prorroga: NO PROCEDE
G	Clasificación o Solvencia: GRUPO C Subgrupos todos Categoría E
H	Garantía Provisional: NO
I	<p>Criterios de adjudicación:</p> <p>1.- Adecuación de la empresa y su proposición a la obra licitada: hasta 25 puntos Se valorará las circunstancias que, acreditadas por el licitador, garanticen una mejor ejecución del contrato; concretamente se valorará los siguientes aspectos: a) Proximidad de las instalaciones de la empresa, empleo de personal eventual de la zona para la ejecución de la obra, medios humanos y materiales propios. b) Criterios generales de organización de la obra. c) Compromiso formal de ejecución de la obra por la propia empresa licitadora</p> <p>2.- Por minoración del Plazo de la obra suficientemente justificado en la Memoria del Plan de Trabajo: hasta 15 puntos. Puntuándose con CERO a la oferta cuyo Plan de Trabajo se lleve a cabo en el Plazo previsto en el Pliego, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas.</p> <p>3 - Precio: hasta 10 puntos Aquellas ofertas que superasen el presupuesto licitación o sean inferiores al 20% del precio de licitación serán rechazadas. Se asignará 10 puntos a la oferta económica que coincida con la media aritmética de las ofertas admitidas reducida en un 5%. La puntuación correspondiente a las ofertas de cuantía inferior a la media reducida en un 5% se obtendrá a partir de esta por la formula: Puntos= (oferta/media aritmética de las ofertas admitidas reducida en un 5%) x10. La puntuación correspondiente a las ofertas de cuantía superior a la media se obtendrá a partir de esta por la formula: Puntos= [2- (oferta/media aritmética de las ofertas admitidas reducida en un 5%)] x10x0.90. Se consideraran desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas en las que concurren las circunstancias prevenidas en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.</p> <p>4.-Experiencia en trabajos similares al objeto del contrato para la Administración Publica. Máximo 10 puntos Este extremo se justificará acreditando los trabajos similares adjudicados por la Administración Pública: por trabajo realizado 0.5</p>

	<p>5.- Delegación permanente en el termino municipal de Cullar Vega con personal técnico, al menos 6 meses antes de la fecha de la publicación en el B.O.P del concurso de adjudicación: 5 puntos</p> <p>6.-Mejoras presentadas no valoradas en otros apartados que no supongan coste adicional para la Administración: hasta 5 puntos.-</p> <p>7.-Calidad: hasta 5 puntos Empresas con sistemas oficiales de gestión de la calidad y/o ambientales certificados por organismos competentes y en vigor: 2.5 puntos. Mejora en la calidad de los materiales contemplados en el proyecto, con indicación de la procedencia, característicos o idoneidad de los propuestos, y utilización de materiales con mejor incidencia ambiental, hasta 2.5 puntos.</p>
J	Régimen de Pagos: El pago del precio del remate y sus variantes legales se efectuara contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro del mes siguiente a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TRLCAP
K	Lugar de entrega del suministro: AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA
L	Revisión de precios: NO Indices o formulas:
LL	Penalidades Especificas:
M	Causas Especificas de Resolución del Contrato:
N	Procede presentar muestras: NO En caso afirmativo, indicar lugar de entrega:

ANEXO II (a incluir en el sobre A)

MODELO

Don.....con domicilio en y D.N.I. nº..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación del contrato de “.....”, se compromete a dicha prestación con arreglo a los referidos pliegos y a la proposición que acompaño para la realización de aquella por importe de precios unitarios, IVA INCLUIDO según anexo.

Así mismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

DETALLE PRESUPUESTARIO QUE PRESENTA AL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA PARA LA TERMINACION DE LA CASA DE LA CULTURA

(El detalle presupuestario podrá realizarse según forma habitual de la empresa. En todos los casos deberá incluir el precio total (IVA incluido) de las diferentes unidades según criterios y denominación empleados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Siendo su objetivo informar en qué partidas se producen las eventuales bajas económicas, la no inclusión u omisión en el mismo de una o varias partidas y su/s respectivo/os precio/s no exime a la empresa concursante de la obligación de suministrar e instalar, en caso de resultar adjudicataria, todas las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio total ofertado en su Proposición económica

RELACIÓN DE MEJORAS (SIN INCREMENTO DEL PRECIO)

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III (a incluir en el sobre B)

D., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad, con CIFen su calidad de, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que está vigente la documentación presentada en el Registro de Licitación del Ayuntamiento de Cúllar Vega
-
- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

fecha, firma y sello de la empresa

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas veinte minutos de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario